

No.

0123 - 14

Mgs. Wilson Ortega Mafla
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministro de Educación, delega a la señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...],h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...];”;

QUE la señora Patricia Alexandra Paguay Toaquiza, docente de la Escuela de Educación Básica Fiscal “Juan Javier Espinoza” de Guayaquil, provincia del Guayas, los días 04, 25, 28 de febrero y 15 de abril de 2014, denunció ante la señora Directora Distrital de Educación 09D08 – Pascuales las presuntas agresiones verbales y psicológicas de las que ha sido víctima así como sus compañeros de labores por parte de la licenciada Rosa Predilecta Coronel Casierra, Directora del prenombrado establecimiento educativo; frente a esta situación la señora Delegada Permanente de la Jefa Distrital de Talento Humano, mediante informe No. 0034-UDTH-09D08-2014 de 21 de abril de 2014, una vez analizados y estudiados los hechos recomienda tomar medidas administrativas pertinentes en contra de la licenciada Rosa Predilecta Coronel Casierra, Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal “Juan Javier Espinoza” de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con lo estipulado con los artículos 345 y 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; recomendación que es acogida por los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 09D08- Pascuales-2-Educación del Guayas; la Delegada permanente de la Jefa Distrital de Talento Humano presenta el informe No. 0045-UDTH-09D08-2014 de 26 de mayo del 2014, dentro del sumario administrativo instaurado en contra de la licenciada Rosa Predilecta Coronel Casierra, en el que se refiere a las denuncias presentadas por la señora Patricia Paguay Toaquiza, docente de la Escuela de Educación Básica Fiscal “Juan Javier Espinoza” de Guayaquil, quien manifiesta lo siguiente: “[...]he sido víctima de maltratos por parte de la Directora y no solo conmigo, sino también con los demás docentes de esta institución, por mis compañeros no quieren denunciar por temor, yo la tuve que denunciar porque

Dirección Nacional de Patrocinio

estoy cansada de sus maltratos y prepotencia, ya que esto viene desde que ingrese a laborar a esta institución [...]; así también, existen las denuncias de fecha : 15 de abril del 2014, 28, 25 y 4 de febrero del 2014, suscritas por la Señora. Patricia Paguay Toaquisa en contra de la Licenciada. Rosa Coronel Casierra, Directora del Plantel antes mencionado, en el Artículo. 132 literales m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Artículo. 44 numerales 1, 15 y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. "Habiéndose instaurado el sumario administrativo y cumpliendo con todas y cada una de las diligencias ordenadas dentro del mismo; la autoridad administrativa al momento de resolver consideró: 1 "Habiendo sido notificado en legal y debida forma, tal como consta en el sumario administrativo, la cual comparece con su escrito habiendo ejerciendo su derecho a la defensa, sin que la sumariada haya desvanecido las faltas que denuncian dentro de la causa, ya que en la certificación de la Sra. Andrea del Valle, manifiesta que: "[...]desde que estoy en esta institución no he tenido ningún inconveniente[...]", contradiciéndose en su testimonio en el que dice: "[...] cuando acusa a la señora Rosa Coronel de haberla tratado con este termino de "trompuda" teniendo conocimiento que no se refería a ella sino hacia mi persona [...]", confirmando que la Licenciada. Rosa Coronel, utiliza palabras o términos inadecuados al referirse a las docentes, así mismo la delegada permanente de la Jefa de Talento Humano, dentro de la etapa de prueba tomó versiones libres y voluntarias: Sra. Azucena del Rocío Naranjo Sánchez, Sra. Yolanda Rivera Villalta, Sra. Jessica María Ramírez Batalla docentes de la institución educativa "Juan Javier Espinoza"; Sra. Letty Aracely Sánchez Campos, representante Legal de la institución educativa "Juan Javier Espinoza"; Sr. José Luis Ortiz Ortiz, ex docente de la institución educativa corroborando su mal accionar y constituyéndose este en una prohibición preceptuada en el Artículo. 132 literales m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; en concordancia con el Artículo. 44 numerales 1, 15 y 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; cerrándose el término probatorio el 13 de mayo del 2014. y practicada la Audiencia Oral celebrada el 16 de mayo del 2014 a las 14H30 en representación de la sumariada, comparece su abogado patrocinador, el mismo que efectúa las alegaciones pertinentes dentro del proceso.

QUE los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 09D08 - Pascuales -2 - Educación del Guayas en uso de las atribuciones que le concede el numeral 2 y 7 del Art. 339 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural . RESUELVEN: Por unanimidad disponer lo siguiente Acogerse al Informe No. 0045-UDTH-09D08-2014DE 26 de mayo de, 2014, suscrito por la Ingeniera Diana Cañizares, Delegada Permanente de la Jefa Distrital de Talento Humano y SUSPENDER TEMPORALMENTE SIN SUELDO POR CUARENTA Y CINCO DÍAS, a la Licenciada Rosa Predilecta Coronel Casierra, ex

Dirección Nacional de Patrocinio

artículo. 41 de la Ley del Servicio Público establece que "La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso" y el artículo. 78 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece " Que las sanciones se impondrán de conformidad con la gravedad de la falta" en íntima relación con lo dispuesto en el artículo. 196 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva que dispone "...en la imposición de sanción por la Administración Pública Central se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada" normas que tienen base Constitucional en el Artículo. 76 numeral 6 que expresamente establece "La Ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza" ; y, 4.- Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 2, del presente Acuerdo y atendiendo la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa (**ius punendi**), esto es, la potestad correctiva de las acciones y omisiones de los mandatos administrativos y el contenido de las normas que regulan el bienestar común dentro del Sistema Nacional de Educación, en los que ha incurrido la incoada Directora, conforme lo establece el artículo 44 numerales 1, 15 y 21 del Reglamento General a la Ley de la materia; y, no habiendo suficientes elementos que evidencien una violación de los deberes jurídicos de la Directora, constantes en las prohibiciones del artículo 132 letras m) y n), para el ejercicio pleno de la potestad sancionadora; 5.- De conformidad con lo que dispone el artículo 76 parte final del numeral 5, de la Constitución de la República que expresa "[...] En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora"; y, numeral 6 de la misma Norma Suprema que dice: "La ley establece la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza", por lo que esta autoridad, atendió el principio de proporcionalidad , establecido en la Constitución de la Republica; y, 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución.

EN USO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:**ARTÍCULO ÚNICO.-**

ADMTIR PARCIALMENTE, el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la a la Licenciada ROSA CORONEL CASIERRA, Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal "Juan Javier Espinoza", de la ciudad de

Dirección Nacional de Patrocinio

Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal "Juan Javier Espinoza", de Guayaquil en aplicación a lo estipulado en el literal a) del Artículo. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sanción suscrita por el Doctor Tomás Mancheno Avilés SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL, sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 3135 de 04 junio 2014, y despachada por la División Zonal de Talento Humano con el Registro No. 1960, de 10 de junio de 2014.

QUE mediante escrito de 24 de junio de 2014, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 1 de julio de 2014, signado con el trámite No. MINEDUC – AC-2014-08948-EXT DE 01-07-2014- 10:36:14 GMT-05, la licenciada ROSA CORONEL CASIERRA, Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal "Juan Javier Espinoza" de Guayaquil interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, en contra de la Resolución No, 007-JDRC-09D08-2014 de 29 de mayo de 2014, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 09D08; y mediante providencia de fecha 25 junio de 2014 la Junta Distrital No.09D08 – Pascuales-Educación, remite el expediente que contiene el Sumario Administrativo No.02-GRZ-DDE-2014, perteneciente a la Licda. ROSA CORONEL CASIERRA, documento ingresado el 1 de julio del 2014 a la Unidad de Administración Documental y Archivo recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el mismo día, mes y año;

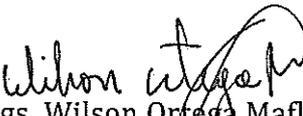
QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de suspensión de cuarenta y cinco días, sin derecho a remuneración a la licenciada ROSA CORONEL CASIERRA, Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal "Juan Javier Espinoza", fue producto de un sumario administrativo, proceso investigativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del expediente, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa como lo prevé el Artículo. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a foja 213 del expediente consta la sanción de suspensión por cuarenta y cinco días sin sueldo a la Licenciada ROSA CORONEL CASIERRA, Directora (E) de la Escuela de Educación Básica Fiscal "Juan Javier Espinoza", de la ciudad de Guayaquil, emitida mediante Acción de Personal No. 3135.SEDG-DZTH de 04-06-2014, y despachada por la División de Talento Humano mediante Registro No. 1960 de 10 de junio de 2014, elaborada por la Subsecretaria de Educación de Guayaquil y suscrita por el Dr. Tomás Mancheno Avilés Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, sanción contenida en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su artículo 133, literal a) al haber infringido las prohibiciones establecidas en el artículo 132 literales m) y n) del mismo cuerpo de Leyes invocado, en concordancia con el artículo 44 numeral 1, 15 y 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; **3.-** Que el

Dirección Nacional de Patrocinio

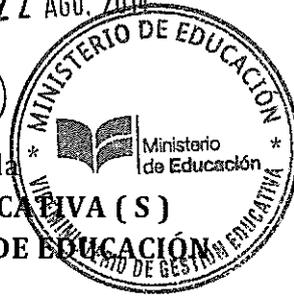
Guayaquil, en fundamento al principio de proporcionalidad establecido en la Constitución de la República;

ARTICULO SEGUNDO.- REFORMAR el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 007-JDRC-09D08-2014, de 29 de mayo de 2014, en la cual se sanciona con la suspensión temporal de cuarenta y cinco días sin sueldo, por la de Suspensión disciplinaria a quince días sin derecho a remuneración a la licenciada ROSA PREDILECTA CORONEL CASIERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **22 AGO, 2014**


Mgs. Wilson Ortega Mafla

VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Elaborado por: César Valencia Terán
Revisado por: Williams Cuesta Lucas
Aprobado por: Jorge Fabara Espin
11-08-2014

Copias

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital de los Distritos de Educación Intercultural y Bilingüe de Guayaquil
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de los Distritos de Educación Intercultural y Bilingüe de Guayaquil
- Coordinadora de Educación Zonal 5
- Licda. ROSA CORONEL CASIERRA.
- Ab. Jorge R. Morán Vera - Casillero Judicial No. 1918 - de la Corte Provincial de Justicia / rupermoran2766@gmail.com